



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 29 de agosto de 2023. Cumplidas las órdenes dictadas en la providencia de 18 de abril de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

1. El 18 de mayo de 2023, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande, Atlántico remitió respuesta mediante la cual se allegó constancia secretarial por parte de la secretaria del despacho en la que indica que el proceso bajo el radicado 08634408900120070016800 se encuentra actualmente archivado.
2. El 30 de mayo de 2023, DataCrédito Experian informó que se realizó la alerta de historia de crédito del demandado. Así mismo, solicitó que se allegara la providencia mediante la cual se ordenó inscribir la leyenda.
3. El 30 de mayo de 2023. el Grupo de Extranjería Regional Andina informó el registro sobre impedimento de salida del país sobre el demandado.
4. El 9 de junio de 2023, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, remitió el expediente solicitado e informó sobre el estado del proceso 05360311000220130045300.
5. El 24 de julio de 2023, el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas remitió informe en relación con el proceso ejecutivo de alimentos del radicado 2012-00676.

**SÍRVASE PROVEER.**

**JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Síquima (Cundinamarca), veintinueve (29) de agosto de 2023

<b>Referencia.</b>	Ejecutivo de alimentos 253284089001202200007200
<b>Demandante</b>	Yeni Constanza Zambrano Moreno
<b>Demandado</b>	Javier Gaviria Arévalo

Cumplidas las órdenes impartidas y recibidas la totalidad de las respuestas requeridas, el Juzgado decidirá sobre la viabilidad de acumular los procesos de alimentos que se cursan en contra de Javier Gaviria Arévalo con el único fin de señalar la cuantía de las múltiples pensiones alimentarias, conforme lo consagra el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006.

Lo primero que se evidencia es que la secretaria del Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande informó que el proceso bajo el radicado 08634408900120070016800 se encuentra archivado en la actualidad. En consecuencia, este despacho interpreta que el proceso se encuentra legalmente concluido y que no existe ningún mérito por el cual debería estar vigente un descuento a favor de Valentina y Javier Andrés Gaviria Arévalo.

Por lo anterior, es necesario que el juzgado homologo aclare por qué en la actualidad existe una orden vigente de descuento sobre la mesada pensional de demandado, si el proceso se encuentra “*archivado*”, es decir, concluido.



También, si dicho despacho encuentra que, en efecto, no existe ningún mérito por el cual se debe mantener dicho descuento, deberá levantar la orden e informárselo a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Así mismo, producto del levantamiento que el Juzgado pudiese efectuar, este Estrado decretará como medida cautelar la disposición del 20% de la mesada pensional que se desembargue en el mentado proceso, así como los remanentes que pudiera haber a disposición del Juzgado de Sabana Grande.

Ahora bien, en lo que respecta a los procesos que se cursan actualmente en los Juzgados restantes, este despacho estima, con fundamento en el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, que es imperativo asumir la competencia para señalar una cuantía equitativa entre todos alimentarios.

Finalmente, frente a la petición efectuada por DataCrédito Experian se ordenará a la secretaría del despacho que remita copia de la providencia pedida y que, en adelante, concomitante a la dirección de oficios adjunte la providencia.

En mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE:

**Primero.** Requerir al Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande del departamento de Atlántico, para que aclare ¿por qué existe una medida de descuento vigente si el proceso se encuentra terminado?

**Segundo.** Decretar la medida de embargo y secuestro sobre la mesada pensional y el remanente que desembargase el Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande, Atlántico.

**Tercero.** Acumular los procesos ejecutivos de alimentos que se adelantan en contra de Javier Gaviria Arévalo ante los Juzgados Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí y el Único de Familia de Dosquebradas que remitan los expedientes bajo su cargo, para decidir sobre la cuantía de las pensiones alimentarias.

**Cuarto.** Por secretaría, remítase copia de la providencia de 18 de abril de 2023 a DataCrédito Experian, según lo requerido por ésta el 30 de mayo de 2023.

**Quinto.** Requerir a los Juzgados Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí y el Único de Familia de Dosquebradas para que remitan los expedientes bajo su cargo.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE**  
**GUAYABAL DE SÍQUIMA**

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689  
Correo Institucional: [jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA**

Hoy 30 AGOSTO 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 047

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
**SECRETARIA**